

ANEXO A de la Resolución AN No. 4069-Elec de 9 de Noviembre 2010.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Addenda N°2 del Contrato de Concesión celebrado entre la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y Consorcio Hidroeléctrico Tabasará, S.A.

Entre los suscritos a saber, **DENNIS E. MORENO R.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-174-895, actuando en su calidad de Administrador General y Representante Legal de la **AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**, debidamente autorizado para este acto, por una parte, en adelante denominada **LA AUTORIDAD**, y por la otra, **GABRIEL BTESH**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-393-10, quien actúa en su condición de Representante Legal de la empresa denominada **CONSORCIO HIDROELÉCTRICO TABASARÁ, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a la Ficha 356537, Rollo 63973, Imagen 0114 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONCESIONARIO**, suscribimos la presente **ADDENDA No. 2** al Contrato de Concesión, celebrado entre el Ente Regulador de los Servicios Públicos (actualmente Autoridad Nacional de los Servicios Públicos) y la empresa Consorcio Hidroeléctrico Tabasará, S.A. para la construcción y operación del Proyecto Hidroeléctrico Tabasará II, en los siguientes términos:

PRIMERA: La cláusula 5ª del contrato de concesión quedará así:

CLÁUSULA 5ª: PLAZO

5.1. Plazo para el inicio de construcción de las obras: **EL CONCESIONARIO** se obliga a iniciar las obras de la Central Hidroeléctrica a más tardar el 10 de enero de 2008.

5.2. Plazo para la terminación de las obras e inicio de la operación comercial: **EL CONCESIONARIO** se obliga a terminar las obras y a iniciar las operaciones comerciales de la Central Hidroeléctrica a más tardar el 29 de mayo de 2015, lo cual debe notificar a **LA AUTORIDAD** por escrito, salvo las prórrogas que **LA AUTORIDAD** conceda.

5.3. Plazo de la Concesión: El plazo de la **CONCESIÓN** es de veinticinco (25) años contados a partir del acto de refrendo de este Contrato por la Contraloría General de la República.

SEGUNDA: Las demás cláusulas del **CONTRATO DE CONCESIÓN** de generación Eléctrica permanecerán iguales e inalterables.

Para constancia se firma la presente **Addenda No.2** en la ciudad de Panamá, hoy, _____ (____) de _____ de dos mil _____ (____).

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

Consorcio Hidroeléctrico Tabasará, S.A.

DENNIS E. MORENO R.
Administrador General

GABRIEL BTESH
Representante Legal

REFRENDADO POR:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

f.

f.
22